



SECRETARIA. Montería, Mayo 27 de 2021.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO)** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.

(Original Firmado Por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Mayo Veintisiete (27) de dos mil Veintiuno (2021).

Vista la anterior demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la ley, este Juzgado,

RESUELVE:

1°.-ADMITIR la demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO)**, presentada a través de apoderado judicial por los señores **KAREN LORENA BUSTOS RUBIO** y **JUAN FERNANDO PAYARES ACEVEDO**, por estar ajustada a derecho.

2°.-IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria.

3°.-NOTIFICAR el presente auto al Defensor de familia adscrito a este Juzgado.

4°.-CORRER traslado por el término de tres (3) días al señor Agente del Ministerio Público.

5°.- TENER como pruebas los documentos aportados en la demanda.

6°.-RECONOCER a la abogada **BLANCA LUZ MARTINEZ RICARDO** identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 30.579.489 y portadora de la T. P. N° 254.663 del C. S. de la J., como apoderada judicial de los señores **KAREN LORENA BUSTOS RUBIO** y **JUAN FERNANDO PAYARES ACEVEDO**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicado bajo el No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 2021 - 00147 - 00 hoy 27 de Mayo de 2021.-

E.C.L.